

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL IEEPCO”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CARMELITA SIBAJA OCHOA Y EL MAESTRO LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA LA RENOVACIÓN DEL CARGO DE GUBERNATURA, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 5 DE JUNIO DE 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. El 14 de septiembre de 2021, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Oaxaca, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 5 de junio de 2022.
- II. El Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito por “**LAS PARTES**”, establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una para coordinar y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
- III. En la cláusula Sexta del Anexo Técnico precitado, “**LAS PARTES**” acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico se establecerían en un Anexo Financiero que forma parte integral del mismo.
- IV. En los términos de lo establecido en el artículo 32 de “**EL REGLAMENTO**” los anexos financieros reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre “**EL INE**” y “**EL IEEPCO**” para el Proceso Electoral Local 2021-2022 del Estado de Oaxaca, precisando cuáles corresponderá erogar a cada una de “**LAS PARTES**”.

DECLARACIONES

ÚNICA. “**LAS PARTES**” reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

De conformidad con lo anterior, y en términos de los artículos 27, numeral 1, inciso b) y 32 de “**EL REGLAMENTO**”, “**LAS PARTES**” convienen suscribir el presente Anexo Financiero, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la celebración del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el estado de Oaxaca, que ascienden a la cantidad de **\$28,979,837.01 (Veintiocho millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y siete pesos 01/100 M.N.)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten “**LAS PARTES**” mediante una adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de “**EL INE**” de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	2022				TOTAL
		Enero	Marzo	Abril	Mayo	
DEOE	EL INE				\$13,068,910.00	\$26,137,820.00
	EL IEEPCO	\$4,930,223.00	\$8,138,687.00			
DERFE	EL INE					\$2,842,017.01
	EL IEEPCO	\$1,842,547.65		\$999,469.36		
TOTAL	EL INE				\$13,068,910.00	\$28,979,837.01
	EL IEEPCO	\$6,772,770.65	\$8,138,687.00	\$999,469.36		

A P A R T A D O S

1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

I. **Actividades en materia de Organización Electoral que serán cubiertas al 50% por “EL INE” y 50% por “EL IEEPCO”, y ejercidas directamente por “EL INE”:**

- a) Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

El presupuesto para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas está compuesto por conceptos diversos, todos necesarios para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, tales como: arrendamiento de mobiliario (sillas, mesas, carpas, sanitarios portátiles, etc.); material eléctrico (extensiones, focos, sockets, etc.); compra de insumos tales como lonas, rafia, cables, etc.

- b) Pago del apoyo por concepto de alimentación a cada uno de las y los integrantes del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral.
- c) Material e insumos sanitarios para los operativos de limpieza y sanitización, previo y posterior a la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
- d) Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas previo a la Jornada Electoral.
- e) Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral. Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas, posterior a la Jornada Electoral.
- f) Costos relativos a la adquisición de artículos para establecer medidas sanitarias en las casillas que se instalarán el día de la Jornada Electoral. Consiste en la compra de gel antibacterial, cubrebocas, careta protectora, toallitas desinfectantes, aerosol desinfectante, cinta para señalizar en la casilla y renta de una mesa adicional.

Los costos que deberán ser aportados por “EL IEEPCO” a “EL INE”, se especifican a continuación:

Proyecto	Instituto	2022			Monto Total por Instituto
		Enero	Marzo	Mayo	
Equipamiento y de Acondicionamiento de Casillas	EL INE			\$ 2,382,687.00	\$ 2,382,687.00
	EL IEPCO		\$ 2,382,687.00		\$ 2,382,687.00
Apoyo por concepto de Alimentación a las y los FMDC	EL INE			\$ 5,756,000.00	\$ 5,756,000.00
	EL IEPCO		\$ 5,756,000.00		\$ 5,756,000.00
Materiales e Insumos Sanitarios para los Operativos de Limpieza (previo y posterior a la Jornada Electoral)	EL INE			\$ 723,423.00	\$ 723,423.00
	EL IEPCO	\$ 723,423.00			\$ 723,423.00
Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas previo a la Jornada Electoral	EL INE			\$ 430,649.00	\$ 430,649.00
	EL IEPCO	\$ 430,649.00			\$ 430,649.00
Apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral. Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas posterior a la Jornada Electoral.	INE			\$430,649.00	\$ 430,649.00
	EL IEPCO	\$430,649.00			\$ 430,649.00
Material e Insumos Sanitarios para las casillas el día de la Jornada Electoral	EL INE			\$3,345,502.00	\$3,345,502.00
	EL IEPCO	\$3,345,502.00			\$3,345,502.00
Total	EL INE			\$13,068,910.00	\$13,068,910.00
	EL IEPCO	\$4,930,223.00	\$8,138,687.00		\$13,068,910.00

II. Actividades en materia de Organización Electoral a cargo únicamente de “EL INE” son:

- a) Recorridos y visitas de examinación a cargo de las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral.

En caso de la participación de “**EL IEPCO**”, de manera conjunta o independiente, deberá sufragar sus gastos directamente.

- b) Supervisión de las Juntas Ejecutivas y Consejos Locales a los recorridos y visitas de examinación de las Juntas Ejecutivas y Consejos Distritales para la ubicación de los domicilios donde se ubicarán las casillas el día de la Jornada Electoral.

En caso de la participación de “**EL IEPCO**”, de manera conjunta o independiente, deberá sufragar sus gastos directamente.

INE-DJ-118-2021 AF OAX.pdf- E917F61EC4FF6CA5F45A378A0EB8D5CF68632E952BD679875FEC4841C1709B94

- c) Difusión de listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla (primera y, en su caso, segunda publicación).

III. Actividades en materia de Organización Electoral a cargo únicamente de “EL IEEPCO”

- a) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
- b) Integración de la documentación y materiales electorales de los paquetes electorales.
- c) En caso de que las instalaciones de los domicilios donde se instale la Casilla, mobiliario o equipo utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización de la Jornada Electoral, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán a cargo de “**EL IEEPCO**”.
- d) Publicación de listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral (Encartes).
- e) Recepción de los paquetes electorales con los expedientes de las elecciones en las sedes de los órganos correspondientes.
- f) Adquisición de los dados marcadores “22” de acuerdo con la especificación técnica proporcionada por “**EL INE**” para tal fin.
- g) Proporcionar los medios de transporte necesarios a los CAE y SE, para que estos realicen los recorridos por las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

IV. Actividades en materia de Organización Electoral ejercidas por "EL INE" con cargo a "EL IEEPCO"

En caso de que “**LAS PARTES**” acuerden convenir que “**EL INE**” organice y desarrolle cualquiera de las siguientes actividades:

- Mecanismos de recolección.
- Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesas Directivas de Casilla.

Se elaborará una Adenda al presente Anexo Financiero, en el cual se señalará que “**EL IEEPCO**”, cubrirá de forma íntegra el costo de las actividades y deberá transferir los recursos correspondientes a “**EL INE**” para su ejercicio, en el mes de abril de 2022, de ser el caso, deberán informar de esta situación una vez aprobados los estudios de factibilidad,

a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales, para que proceda a la elaboración de dicha Adenda.

2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

I. Actividades en materia del Registro Federal de Electores a cargo de “EL IEPCO”.

- a) Los gastos para la implementación de la mesa de control, serán sufragados y ejercidos directamente por “EL IEPCO”.
- b) Avisos domiciliarios de ubicación de Casillas en secciones electorales involucradas en la Actualización al Marco Geográfico Electoral con recursos económicos y humanos ejercidos directamente por “EL IEPCO”.
- c) Impresión distribución, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores.

Concepto	Instituto	2022	Monto total
		Abril	
Impresión, distribución, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores.	EL IEPCO	\$999,469.36	\$999,469.36

- d) Los costos por ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores que, en su caso, requiera “EL IEPCO”, se verán reflejados en una Adenda al Anexo Financiero.
- e) Los costos derivados de la operación de la mesa de control serán ejercidos directamente por “EL IEPCO”.
- f) Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.

Para efectos del envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto, considerando un estimado de 1,898 registros en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero por la vía postal, “EL IEPCO” cubrirá a “EL INE” a más tardar el 15 de enero de 2022, el monto de **\$1,842,547.65 (Un millón ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 65/100 M.N.)**. Al concluir el envío y recepción de las piezas postales, se realizará un acta de cierre a fin de determinar si existe algún remanente o una erogación adicional, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en las cláusulas Quinta y Octava de este instrumento jurídico.

Concepto	Instituto	2022	Monto total
Envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre Postal Voto	EL IEPCO	Al 15 de enero	\$1,842,547.65

Los gastos que se generen por concepto de la producción de la documentación y materiales que se harán llegar a las y los ciudadanos para el ejercicio del voto desde el extranjero por la vía postal, serán previstos en el presupuesto de “**EL IEPCO**”, de acuerdo con el estimado de registros en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero señalado en el párrafo anterior.

Los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral de las y los ciudadanos que integrarán las Mesas de Escrutinio y Cómputo, así como de las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales serán presupuestados, producidos, impresos y distribuidos por “**EL IEPCO**”; lo anterior, conforme a lo establecido por “**EL INE**” en el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022.

Por lo que hace a los gastos que se generen por concepto de la promoción que realice “**EL IEPCO**”, serán igualmente previstos en el presupuesto del propio Órgano Local, según el tipo y cantidad de actividades específicas que para tales efectos decidan desplegar.

Finalmente, en relación con los costos que deriven de la implementación del voto electrónico por internet, a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, estos serán asumidos en su totalidad por “**EL INE**”.

3. DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTAS DESDE LAS CASILLAS.

Respecto del servicio de voz y datos que contrate “**EL INE**” para el uso de datos móviles que requiere la aplicación que será utilizada para digitalizar Actas desde las casillas, “**EL IEPCO**” aportará el 50% del costo total del servicio, en el mes de mayo y los primeros quince días del mes de junio de 2022, en este sentido, el costo total del servicio por dispositivo contemplará, al menos, lo siguiente:

1. La carga inicial, mediante MDM (Módulo de Administración de Dispositivos, por sus siglas en inglés), a todos los dispositivos de los CAE de una aplicación con tamaño promedio de 80 MB.
2. La carga, mediante MDM, de 3 actualizaciones de la aplicación con un tamaño promedio de 80 MB.
3. Digitalización de la cantidad total de actas esperadas (con un peso promedio de 350 KB cada una) durante las pruebas (3 pruebas por semana con la totalidad de actas, con un máximo de 9 pruebas), las pruebas de funcionalidad del sistema informático

del PREP, los tres simulacros, establecidos en la normatividad, y la operación del PREP.

En caso de existir un consumo excedente al plan de datos previsto durante mayo y los primeros quince días de junio, el cual es de 2 GB por línea telefónica al mes, “**EL INE**” realizará, el cálculo del costo excedente y “**EL IEEPCO**” cubrirá el 50% del total del costo del valor establecido por Kb adicional; el 50% restante, lo cubrirá “**EL INE**”. Dicho costo se hará del conocimiento al “**EL IEEPCO**”, éste tendrá un plazo de 45 días naturales para realizar la liquidación de dicho compromiso, mediante el procedimiento que determine la Junta General Ejecutiva de “**EL INE**”, de ser el caso, se reflejará en una Adenda al presente Anexo Financiero.

SEGUNDA. Los montos señalados en los cuadros anteriores son los necesarios para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Oaxaca en el año 2022, y las transferencias electrónicas deberán hacerse a la cuenta bancaria de “**EL INE**” número: 0196253482; para depósitos entre cuentas de BBVA corresponderá el convenio: 001741667; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la Cuenta CLABE CIE: 012914002017416675. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23OAXACA1**. En tal sentido, “**EL IEEPCO**” se compromete a que, **dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes**, realizará la aportación de las ministraciones de los recursos que le corresponde cubrir, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Primera del presente Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

Aportaciones mensuales a cargo de "EL IEEPCO"			
2022			TOTAL
Enero	Marzo	Abril	
\$6,772,770.65	\$8,138,687.00	\$999,469.36	\$15,910,927.01

Asimismo, “**EL IEEPCO**” señala como su cuenta bancaria el número: **01720143274374**, con CLABE: **127180001432743740** de la Institución Financiera Banco Azteca, S.A., la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

TERCERA. “**EL IEEPCO**” se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de “**EL INE**”, los comprobantes de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico Número Uno, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, **“LAS PARTES”**, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración y el Anexo Técnico, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

QUINTA. En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, **“EL IEPCO”** autoriza a **“EL INE”** su erogación anticipada, ello en el entendido de que el área responsable de **“EL INE”** hará del conocimiento a **“EL IEPCO”** los montos y conceptos erogados, cantidades que **“EL IEPCO”** deberá cubrir, de conformidad con el procedimiento que señala la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA. **“EL INE”** entregará a **“EL IEPCO”** un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico.

SÉPTIMA. Los recursos que reciba **“EL INE”** con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de **“EL INE”** para el ejercicio fiscal 2022, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OCTAVA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las cláusulas Primera y Segunda, del presente Anexo Financiero, **“EL INE”** los reintegrará a **“EL IEPCO”**, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando **“EL IEPCO”** haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluido los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento y las adendas que se deriven, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, elaborará un Acta de Cierre con base a lo convenido en el Anexo Financiero, para lo cual solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración la información de las aportaciones realizadas por **“EL IEPCO”**, para verificar que no existan adeudos. De igual manera, solicitará a las Unidades Responsables el monto total de los recursos ejercidos conforme a lo presupuestado por cada una de ellas en el Anexo Financiero.

Lo anterior, con la finalidad de precisar si existen remanentes o en su caso, adeudos por parte de **“EL IEPCO”** y los recursos ejercidos por **“EL INE”**, para determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

Artículo 5. El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Por lo tanto, deberán ser las Unidades Responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de “**EL IEEPCO**”, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en “**LA LGIPE**” y el Reglamento Interior de “**EL INE**”, las responsables de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

Una vez conciliadas las cifras en el Acta de Cierre, se llevará a cabo la formalización de dicho instrumento en la cual intervendrá el funcionariado correspondiente de “**LAS PARTES**”.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero. Asimismo, “**EL IEEPCO**” se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven del mismo, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS PARTES**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de “**EL REGLAMENTO**”.

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, a los 4 días del mes de octubre de 2021.

**Por “EL INE”
El Consejero Presidente**

**Por “EL IEEPCO”
El Consejera Presidenta Provisional**

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Maestra Carmelita Sibaja Ochoa

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez

El Vocal Ejecutivo

**Licenciado Edgar Humberto Arias
Alba**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca, documento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

